

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Socorro, catorce (14) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Exp. 68755-3184-002-2022-00125-00.

Para llevar a cabo la audiencia prevista en el artículo 372 del Código General del Proceso, se señala el próximo cuatro (4) de octubre de dos mil veintitrés (2023), a partir de las nueve de la mañana (9:00 a.m.), la que se celebrará de manera virtual (Ley 2213 de 2022).

En la diligencia se agotará la conciliación, rendirán interrogatorio y demás asuntos relacionados con la misma. Cíteseles de manera idónea para tal fin.

Se hace saber que la inasistencia hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión conforme al numeral 4° del canon arriba mencionado y originará las sanciones pecuniarias a que alude el inciso quinto del numeral 4° ibídem.

Decretar las siguientes pruebas:

a) DE LA PARTE DEMANDANTE:

Documentales:

-Registro civil de nacimiento de Jennyfer Lorena y Chistian Mauricio López Rojas.

-Declaración juramentada de Adelina Rosas Acelas en la Notaría Segunda del Círculo de esta localidad.

- Certificados de tradición de los inmuebles con matrícula 321-42741, 321-16222, 321-26323, 321-1415 y 321-26490.

-Escrituras Públicas 991 de 22 de diciembre de 1995, 736 del 03 de septiembre de 2010, 1193 del 30 de diciembre de 2010 y 1190 del 30 de diciembre de 2010 corridas en la Notaría Segunda del Círculo Notarial de Socorro.

-Escritura pública 465 del 05 de octubre de 2021 de la Notaria Única de Oiba.

-Historia clínica de Adelina Rosas Acelas.

Testimonial:

Recibir declaración a Carlos Rodríguez Rodríguez, Gloria Fuente Garnica y Amparo Infante. Cíteseles para el día de la diligencia.

b) DE LA PARTE DEMANDADA:

Documental:

-Certificación expedida por el Presidente de la Junta de Acción Comunal de la vereda Pedregal del municipio de Oiba.

-Registro fotográfico en 26 folios.

Testimonial:

Recibir testimonios de Ezequiel Amado, Arsenio Peña Cortes, Rita Fajardo, José María Mendoza, Pedro Miguel Ruíz, Nohora Cecilia Garcés, Fabio Becerra y Martha Elsa Quiroga. Envíeseles la comunicación del caso.

c) DE LAS EXCEPCIONES DE MERITO:

Declaración de José Agustín Castillo Parra.

Pantallazos tomados de Facebook.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JORGE LEONARDO GARCIA LEON

Firmado Por:

Jorge Leonardo Garcia Leon

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Socorro - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **79e14ad1960d9c9ddbe392ef5d7b28250f3b2e2ed29f8b946e715c1642733c66**

Documento generado en 14/08/2023 04:19:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>